



CIRCULAR NO. 70/2016

Toluca de Lerdo, México, a 19 de diciembre de 2016.

C I U D A D A N O

Con fundamento en los artículos 42 fracción I y 64 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica a usted lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO

I. El órgano constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México es el Consejo de la Judicatura de la entidad, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. Es necesario actualizar los Lineamientos Administrativos para la Publicación de Edictos en el Boletín Judicial de esta Institución, con la finalidad de precisar la denominación de la oficina administrativa encargada de su publicación, así como la del cobro de los derechos respectivos; además, que será la Subdirección de Boletín Judicial la que elaborará el formato de los edictos y que estará disponible en intranet para su descarga y uso; se establecen los requisitos para publicar edictos provenientes de juzgados de otras entidades federativas; se sustituye la mención del salario mínimo por la unidad de medida y actualización en cumplimiento a la reforma constitucional emitida al respecto.

Asimismo, se actualizan los montos de las cuotas de recuperación por los servicios que brinda la Subdirección de Boletín Judicial, como son: la publicación de edictos y la venta de ejemplares en atención a los costos que implica su elaboración.

III. Con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 63 fracción XXIII y 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos Administrativos para la Publicación de Edictos en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado, en sus puntos 1.7, 2.1, 2.2, 2.4, 2.6, 3, 4.1, 4.2 y 4.3, para quedar en la forma siguiente:

1.7 La Subdirección de Boletín Judicial elaborará el formato de Edictos correspondiente en programa Word, el cual estará a disposición en la Intranet del Poder Judicial, para su descarga y uso por los órganos jurisdiccionales.

Elaboración de edicto

2.1 El órgano jurisdiccional respectivo elaborará los edictos, que se entregarán a la persona legitimada, para su trámite ante la Subdirección de Boletín Judicial.

Publicación sólo por orden judicial

2.2 Los edictos sólo se publicarán en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, cuando en el edicto así se ordene expresamente.

Los edictos se publicarán únicamente presentando el original respectivo.

Cuando se trate de la publicación de un edicto ordenado por un órgano jurisdiccional de otra entidad federativa, se deberá presentar ante la Subdirección de Boletín Judicial, copia certificada del auto que la ordene emitido por un órgano jurisdiccional del Poder Judicial del Estado.



Oportunidad para presentar documentación

2.4 Los edictos se presentarán, al menos, dos días hábiles previos a la primera fecha de publicación, ante la Subdirección de Boletín Judicial, sito en Pedro Ascencio número 307, Colonia La Merced y Alameda, Municipio de Toluca, México.

Señalamiento de los montos

2.6 La Subdirección de Boletín Judicial señalará el monto de la cuota de recuperación de que se trate, a fin de que proceda a su pago correspondiente. Los montos podrán consultarse en la página de internet institucional.

Montos de las cuotas de recuperación

3. Por los servicios que presta la Subdirección del Boletín Judicial, se pagarán las siguientes cuotas de recuperación.

CONCEPTO	NÚMERO DE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
1. Publicación de un Edicto, por cada ocasión:	
Por la primera hoja	0.7
Por cada hoja subsecuente	0.35
2. Ejemplar del Boletín Judicial	0.75

Depósito bancario

4.1 Los montos se efectuarán mediante línea de captura y depósito bancario del Banco Banamex, a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Entrega de línea de captura y ficha de depósito

4.2 Se presentarán y entregarán la línea de captura y ficha de depósito original en la Subdirección de Boletín Judicial, para acreditar el pago correspondiente.

Remisión de línea de captura y ficha de depósito

4.3 La Subdirección de Boletín Judicial remitirá la línea de captura y ficha de depósito a la Dirección de Fondo Auxiliar para su trámite contable correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Se instruye a la Subdirección de Boletín Judicial para que realice en coordinación con las áreas correspondientes, las acciones apropiadas a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES